

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2022-00366-00

En auto de 25 de septiembre de 2023, se realizó control de legalidad y se dejó sin valor y efecto los proveídos de 15 de mayo de 2023, por medio de los cuales se tuvo por notificado al demandado NÉSTOR RAMOS SÁNCHEZ y se fijó fecha para adelantar la audiencia inicial. Allí mismo se reconoció personería al abogado MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ como apoderado del demandado y se tuvo por notificado por conducta concluyente al demandando señor RAMOS SÁNCHEZ, conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso.

La referida providencia se notificó en estado de 26 de septiembre de 2023, por tanto, el término para contestar la demanda corrió desde el 27 de septiembre hasta el 25 de octubre del año 2023, sin embargo, el escrito de contestación del demandando NÉSTOR RAMOS SÁNCHEZ, solo se radicó el 30 del mismo mes y año referidos, por lo que resultó extemporánea.

Debe tenerse en cuenta que en este asunto no resulta procedente dar aplicación al inciso tercero del artículo 301 del Código General del Proceso por cuanto no hay providencia alguna que haya declarado la nulidad de la notificación del demandado y en auto de 25 de septiembre de 2023, se tuvo por notificado al señor RAMOS SANCHEZ conforme el inciso segundo de la misma norma referida, decisión que no tuvo reparo alguno por las partes del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA *por extemporánea la contestación a la demanda presentada el 30 de octubre de 2023 por el abogado MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ apoderado judicial del señor NÉSTOR RAMOS SÁNCHEZ, por lo antes expuesto.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 4 hoy 23 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f37cc32d2163da2c2b51b63482596103f6a9c9f9e65e049bd483fe763be855f2**

Documento generado en 22/01/2024 04:36:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>